

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimoctava

EDICTO

Don José María Ramallo Seisdedos, secretario de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 304 de 2009 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia número 262 de 2009

Ilustrísimos señores magistrados: doña Guadalupe de Jesús Sánchez, don Lorenzo Pérez San Francisco y don Pedro Pozuelo Pérez.—En Madrid, a 3 de junio de 2009.

La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre elevación a público de contrato privado procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Torrejón de Ardoz, seguidos entre partes: de una, como apelante-demandante, don Iván Yarnoz Martínez, representado por la procuradora señora Soberón García de Enterría, y de otra, como apelada-demandada, incomparecida, “Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma”, seguidos por el trámite de juicio ordinario. Visto siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Soberón García de Enterría, en nombre y representación de don Iván Yarnoz Martínez, debemos revocar y revocamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de Torrejón de Ardoz, en el procedimiento ordinario número 463 de 2006, y, en consecuencia, estimando íntegramente la demanda iniciadora del procedimiento, debemos condenar y condenamos a “Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma” a otorgar escritura pública de compraventa o adjudicación de la vivienda y parcela reseñada en el cuerpo de la demanda, en la calle La Luna, número 7, de la urbanización “Miraval”, de Valdeolmos-Alalparto, a nombre de don Iván Yarnoz Martínez, como sucesor de su padre, don Juan José Yarnoz D’Harcourt, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad de Algete en que se encuentra inscrita la referida finca, otorgándose por el juez dicha escritura si no se otorgare por la parte demandada, con imposición de costas de primera instancia a la parte

demandada y sin hacer imposición de costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guadalupe de Jesús Sánchez, Lorenzo Pérez San Francisco y Pedro Pozuelo Pérez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida “Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma”, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que entrego a la procuradora doña Isabel Saberón García de Enterría para que gestione su cumplimiento, quedando facultado el portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.538/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 373 de 2008 se ha acordado notificar a don Samir Amen, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de septiembre de 2008.—Doña Mónica Gómez Ferrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en los presentes autos de juicio de faltas número 373 de 2008 ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia

Una vez celebrado en juicio oral y público el juicio de faltas número 373 de 2008, tramitado en este Juzgado por la presunta comisión de una falta de hurto, en el que intervinieron don Mihai Daniel Bloos y don Samir Amen, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Que debo conde-

nar y condeno a don Samir Amen, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días, con cuota diaria de 6 euros/día, y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa imposición de las costas procesales cursadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer, en este Juzgado, para la ante ilustrísima Audiencia Provincial, recurso de apelación mediante escrito de formalización de tal recurso, lo que deberá de cumplimentarse en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de dicha notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificado a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Samir Amen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.006/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García Lastra, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dimitar Nicolov Dimitrov, contra la empresa “Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en fecha 13 de mayo de 2009 tuvo entrada en este Juzgado escrito que se unió a los autos, presentado por la parte actora solicitando ejecución de sentencia, no pudiéndose proveer al no estar notificada sentencia a la empresa demandada, siendo su notificación realizada finalmente mediante edictos publicados en fecha 1 de julio

de 2009, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Dada cuenta; y a la vista de la diligencia anterior y en virtud de lo preceptuado en los artículos 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda citar a las partes de comparecencia para el día 7 de octubre de 2009, a las nueve y veinte horas, poniéndose en conocimiento de las partes que citadas en forma, si el trabajador no compareciese o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado del escrito presentado por la parte actora, a fin de que comparezca ante este Juzgado para la comparecencia incidental señalada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.332/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorría, secretaria de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sonia Valero Martín, contra “Buy to Let, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 750 de 2009, se ha acordado citar a “Buy to Let, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2010, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas

de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Buy to Let, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.721/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorría, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.689 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego del Campo Uceda, contra la empresa “Insel Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado sentencia y auto de aclaración, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Fallo

Procede estimar la demanda interpuesta por don Diego del Campo Uceda, contra la empresa demandada “Insel Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, declarar la improcedencia del despido y condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión o la indemnización en la cantidad de 808,19 euros, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el despido, 12 de noviembre de 2008, hasta el 7 de enero de 2009, fecha en que comenzó a prestar servicios para otra empresa, sin perjuicio de descontar de dicha cantidad, el período que va desde el 12 de noviembre de 2008 al 6 de diciembre de 2009; en que permaneció en situación de baja médica por incapacidad temporal; dichos salarios de tramitación deben de ser abundos a razón de 60,85 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/1689/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: la fecha de alta médica del actor es de 6 de diciembre de 2008.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Insel Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.775/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fidel Ramón Cuenca Stuing, contra “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 660 de 2009, se ha acordado citar a “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2010, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.733/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José María Valenciano García, contra “Rejoy, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 957 de 2009, se ha acordado citar a “Rejoy, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lu-